



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: Reparación Directa.
Radicado N° 70-001-33-33-003-2019-00206-00.
Demandante. Carlos Arturo Ortiz Pedroza.
Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

ASUNTO: Admisión de demanda.

El señor **CARLOS ARTURO ORTIZ PEDROZA**, en ejercicio del medio de control de reparación directa, formula demanda en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Realizado el control formal, se advierte que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 a 167 y concordantes de la Ley 1437 de 2011, situación por la que se admitirá de conformidad con el artículo 171 *ibídem*.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presenta mediante apoderado judicial el señor **CARLOS ARTURO ORTIZ PEDROZA**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente providencia a los integrantes de la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 199 de la Ley 1437 de 2011**, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia al representante del Ministerio Público que actúa ante este Despacho y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,

CUARTO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante y al correo electrónico señalado en la demanda (folio 10).

QUINTO: Córrese traslado de la demanda al demandado, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo **172 de la Ley 1437 de 2011**.

SEXTO: Ordénese al demandante remitir de manera inmediata a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda y sus anexos y del presente auto Admisorio, a la(s) entidad(es) demandada(s) y al Ministerio público, para lo cual, deberá retirar el oficio remisorio respectivo en la Secretaría de este Juzgado, y deberá aportar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, certificación de la entidad de servicio postal autorizado, en la que conste la remisión efectiva.

Las copias de la demanda y sus anexos quedaran en Secretaría a disposición del notificado (Artículo 199 del CPACA).

Medio de control: **Reparación directa**.
Expediente No. 70-001-33-33-003-2019-00206-00.

SÉPTIMO: Reconocer al abogado, **HEINER JAVIER JARABA ZABALETA**, portadora de la T.P. N° 301.073 del C.S. de la J., e identificado con C.C. N° 1.102.837.896, como apoderado judicial de la parte demandante según poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS.
Juez.

¹ Folio 11.